

DIARIO DE

DE AVISOS



BARCELONA,

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual... 10 rs. 10.
Cada número suelto... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA

San Celestino Papa y Mártir.

CUARENTA HORAS

Están en la iglesia parroquial de nuestra Señora del Cármen: de diez á una por la mañana y de tres á seis por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
25	7 mañana	18 5 32	p 10 1	S. E. sereno	Salé á 5 hor. 21 ms. mañana.
id.	2 tarde.	2 5 34	10	S. id.	
id.	10 noche.	20 3 32	10	S. sereno	Se pone á 6 h. 39 ms. tarde.

Servicio de la plaza para el 26 de agosto de 1843.

Parada, Reina, América, Bailen, Depósito, primer batallón voluntarios de esta provincia y M. N. El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El Constitucional. Escribe un artículo con el epigrafe *Roma predica lo que no cree, y practica ella lo que prohíbe á los demas.*

ESPECTACULOS

TEATRO.

Se pondrá en escena la comedia en 3 actos original de Mr. Scribe y traducida por D. Ramon de Navarrete, titulada: *La Reina por fuerza. Intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.*

A las siete y media.

LICEO.

La función de hoy la anunciarán los carteles.

TEATRO NUEVO.

Se pondrá en escena el drama en un acto, titulado: *El puñal del godo*, escrito expresamente por el actor D. Carlos Latorre, quien desempeña el principal papel, intermedio de baile nacional, dando fin con la pieza también en un acto, *Retascon, barbero y comadron*, en la que D. José García Luna, desempeña el papel de protagonista.

A las 7 y media.

El *Imparcial*. Espone que á su modo de ver la primera obra de las próximas Cortes debe ser la solemne declaracion de que Espartero ha cesado en su regencia, pues que aun cuando los hechos de todo el pueblo declarado unánimemente contra él sea un origen mas que legitimo de derecho, no obstante para quitar todo pretesto de ulteriores reacciones, para cerrar de una vez la puerta á locas esperanzas, es necesario un fallo de exoneracion pronunciado por el mismo tribunal que lo elevó. Dice tambien que á los representantes del pais toca fijar la vista en la débil mano que dentro breve plazo va á empuñar el timon del Estado si la soberania nacional lo consiente. Observa asimismo que en una ley de ayuntamientos se pueden en su concepto, satisfacer las exigencias de todos, dando una proporcionada representacion á todas las clases y asegurando una mayoría á los que mas contribuyan á las cargas del Estado. Espresa no menos que inmensos intereses tiene esta provincia que bambolean zozobrantos y fijan sin cesar las áridas miradas del extranjero, y que esta cuestion es preciso apartarla del círculo catalán á que está reducida y elevarla á mayor altura, á saber, si es útil y provechoso á una nacion constituirse voluntaria y perpetuamente tributaria de un poder extraño, pudiéndose bastar á si misma. Estas y otras cuestiones, que afectan de un modo vital la prosperidad pública deben fijar seriamente las miradas de todos los hombres, sea cual fuere su matiz y su creencia, y el *Imparcial* invita á sus colegas á entrar en polémica y en llamar la atencion de todos hácia las tesis que se propone debatir, porque no duda que habiendo buena fe les dará casi igual solucion; y una vez hayan empezado á entenderse con respecto á las cosas, no mira difícil que concluya entendiéndose con las personas.

Con otro escrito se ocupa de los acontecimientos de los tres meses transcurridos y deteniéndose en lo que éramos y en lo que somos, le parece todo un sueño, ó una transformacion de comedia.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice en 7 del actual lo que sigue.

» El Gobierno de la nacion ha espedido con esta fecha el decreto siguiente. — La desamortizacion eclesiástica, lo mismo que la civil y la supresion del diezmo, tuvieron un grande objeto económico y de justicia, que es el desarrollo de la riqueza y la distribucion de las cargas entre todos los españoles, sancionada en la Constitucion y necesaria para la prosperidad pública; pero no lo fue ni pudo ser jamas el dejar de atender el Culto ni á sus Ministros cual exigen los deberes de una Nacion católica, y aconsejarian siempre la moral y la quietud pública en todo pais civilizado. La ley de 14 de agosto de 1841 fijó los gastos de esta obligacion, que la Constitucion habia reconocido, y estableció una contribucion repartible entre todas las clases del Estado, que sobre el deber comun respecto de las otras cargas, tenian el particular de justicia, por el beneficio que todas reciben inmediatamente del sagrado servicio á que se dirige. En esta ley y en la de 2 de setiembre siguiente tuvieron las Cortes particular cuidado en asegurar el pago de las asignaciones del Culto y Clero; pues previendo las dificultades que suelen ser inseparables del cobro de toda nueva contribucion, proveyeron á su remedio contando en la

primera con treinta millones de los productos ó rentas de los bienes del Clero secular para que formasen parte de su dotacion hasta que fuesen enagenados, y disponiendo en la segunda que al darse aplicacion por el Gobierno á los productos en metálico de las enagenaciones de estos bienes, atendiese con preferencia á los gastos del Culto y Clero. Atenciones inmensas emanadas de los gastos y del desórden consiguiente á una guerra civil de siete años, y la falta de una regla fija que marcase el camino á los encargados de la ejecucion, sin poder ser eludida por ninguno, hizo que aquel pensamiento no tuviera el efecto apetecido; y el Clero ha sufrido privaciones que no corresponden á los deseos de un Gobierno justo y de un pueblo cristiano. En 1.º de junio último se halló el Gobierno con esta obligacion sobre las otras del Estado, sin autorizacion para cobrar las contribuciones y sin Cortes que las votasen por haberlas disuelto antes que principiase sus trabajos legislativos, y suprimió la contribucion del Culto y Clero, aplicando en su lugar para las necesidades á que estaba afecta el producto en metálico de las ventas de fincas del Clero secular. Los efectos de esta disposicion no han podido verse porque no llegó el caso de negociarse las obligaciones otorgadas por los compradores; pero el sentimiento de que era una esperanza ilusoria fue general, y la indoracion del Culto y del Clero es un hecho sobradamente cierto y lastimoso. Algunas Juntas acudieron á llenar esta necesidad aplicando á ella los productos de los bienes del Clero; mas la suspension de las ventas de estos bienes colocó las cosas en el camino del extremo opuesto, y causó en el ánimo de la generalidad de los españoles temores que los ilustrados autores de aquella disposicion procuraron inmediatamente disipar.—El Gobierno de la nacion, que sinceramente desea asegurar los medios necesarios para el Culto y que el Clero cuente con una decorosa subsistencia, está igualmente decidido á desvanecer con sus actos toda idea de reaccion; y cree que ambos objetos podrán llenarse por ahora siguiendo el espíritu de las leyes vigentes, ya que por desgracia no han podido las Cortes ocuparse en el exámen y remedio de las necesidades públicas para el presente año. La contribucion del Culto y Clero decretada por los representantes de la nacion con el Gobierno es proporcionada á los gastos para que se impuso; mas como sus efectos no podrán ser tan rápidos y completos en todas sus partes como la necesidad exige, justo es que los productos de los bienes que poseyó el Clero sirvan á la vez de garantia y medio de satisfacer puntualmente estas obligaciones, para que no quede el temor ni la posibilidad siquiera de que vuelvan á estar desatendidas. Para conseguirlo y llevar adelante al mismo tiempo la desamortizacion eclesiástica que la prosperidad pública reclama del Gobierno de la nacion, á nombre de la Reina Doña Isabel II ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda sin efecto el decreto de 1.º de junio del presente año, por el que se suprimió la contribucion del Culto y Clero.

Art. 2.º Se procederá desde luego al repartimiento y cobranza de esta contribucion, y á la aplicacion de sus productos en los términos prescritos por la ley de 14 de agosto de 1841, y conforme á las reglas dadas para su recaudacion y pago en 1842.

Art. 3.º Los productos de los bienes del Clero secular en administracion existentes en la actualidad, los que se vayan recaudando, y los que rindan los pagos á metálico de las ventas, se aplicarán desde luego á satisfacer sus res-

pectivas dotaciones; reintegrándose despues el Tesoro con los de dicha contribucion especial, del esceso que se aplique sobre los treinta millones que designa el artículo 8.º de la citada ley; siendo responsables los Intendentes. Contadores y Tesoreros de toda cantidad que desde el recibo del presente decreto se destine á otro objeto, por urgente y privilegiado que fuere, hasta estar satisfechas aquellas dotaciones.

Art. 4.º En las provincias donde se hubiese variado la administracion de estos bienes se restablecerá desde luego en los términos prescritos por la ley, segun estaba en 23 de mayo de este año.

Art. 5.º Continuará sin interrupcion la venta de los bienes del Clero con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes.

De órden del Gobierno de la nacion lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1843.—Ayllon."

Lo que se inserta en este Diario para conocimiento del público. Barcelona 16 de agosto de 1843.—Pascual de Unceta.

En sesion de este dia se ha enterado el Excmo. ayuntamiento constitucional del manifesto que con fecha 23 de los corrientes dió, en su nombre, el digno presidente accidental de dicha corporacion el alcalde constitucional D. José Soler y Matas, rectificando la alocucion que en aquel mismo dia dirigió á los habitantes de esta capital el Excmo. Sr. Capitan general interino de este distrito D. Jaime Arbutnot, en la parte que afecta al espresado cuerpo municipal.

Llevando aquel documento, en concepto de S. E., el objeto que con el mismo se propuso el señor presidente, esto es, la aclaracion de unos actos y disposiciones que podian estar sujetos á gratuitas interpretaciones en mengua de la reputacion del cuerpo, ha acordado no solo prohibirlo, sino darle un voto de gracias, por la premura y celo con que ha acudido en defensa de la verdad, en una ocasion en que podria ser reparable un silencio indebido ó una inoportuna contestacion.

Lo que se hace público por disposicion de S. E. para conocimiento de sus representados. Barcelona 25 de agosto de 1843.—Sebastian Bataller, sub-secretario.

Sres. redactores del Diario de Barcelona.

Muy señores míos: Espero tendrán Vds. la bondad de insertar en su apreciable periódico la siguiente aclaracion. En la noche del 24, vispera de los dias de S. A. Doña Maria Luisa Fernanda, di órden á la seccion de artilleria del fuerte de Atarazanas para que practicara las salvas de ordenanza. Ocupaciones del servicio me han obligado á separarme del fuerte á las horas precisas de la salva, y habiendo llegado á mi noticia á una hora abanzada de esta tarde, no haberse verificado aquella, conforme estaba prevenido, debo manifestar al público que proviene de una órden reservada de un gefe superior de artilleria. Barcelona 25 de agosto de 1843.—El gobernador interino de Atarazanas, Francisco Torras y Riera.

ANUNCIOS JUDICIALES.

Don Francisco Encina, juez primero interino de primera instancia de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Antonio Moragas mozo de café vecino de esta ciudad para que dentro el término de nueve días del de la publicacion del presente en adelante contaderos comparezca en mi juzgado á fin de tomarle su declaracion y procederse á lo demas que corresponda en la causa que contra él mismo estoy instruyendo por el atropellamiento causado á Rosa Ramon de este vecindario la tarde del día ocho de julio último, bajo el supuesto que no verificándolo se pasará adelante en la referida causa, y en su ausencia y rebeldía se entenderán las notificaciones sucesivas en los estrados del juzgado parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á catorce de agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.—L. Francisco Encina.—Por su mandado.—Juan Fochs y Domenech, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

El Sr. D. J. Camps, consignatario de una barrica de tierra refractaria que le ha conducido de Ciutat el patron español Antonio Dols, de su polacra-goleta nombrada Càrmen, se servirá presentarse mañana 26 del corriente en esta Administracion, para comunicarle un asunto que le interesa. Barcelona 25 de agosto de 1843.—Agustin Algarra.

LOTERIAS NACIONALES. PRIMITIVA.

Hoy sábado 26, á la una de la tarde, se cierra la admision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el día 4 de setiembre.

Nota de los buques entrados en este puerto en el día que se espresa, procedentes del estrangero y de América, y de las horas de la presentacion de sus manifiestos en esta Aduana.

Horas de la presentacion
de los manifiestos.

Día 25.

Bergantin ingles Prince Royal, capitán Juan Buchsfield, de Liverpool con hilaza y maquinaria..... á las nueve.

Goleta idem Den Drop, capitán Williams Hakean, de Newport con carbon de piedra..... á las nueve.

Bergantin noruego Norden, capitán Peter Roseu, de Gefle con tablas, vigas y viguetas..... á las once.

Barcelona 25 de agosto de 1843.—Agustin de Algarra.

SUBASTA.

Junta superior auxiliar de la provincia de Barcelona.

Queda rematado á favor de D. Miguel Nanot del comercio de esta ciudad por trece meses y veinte días que empezarán en 1.º del próximo setiembre el arriendo de dos reales por cada cuartera de toda especie de trigo y quintal de harina que se desembarque en el puerto de esta ciudad é introduzca por las puertas de la misua por la cantidad de 85,000 pesos fuertes.

Dicha cantidad está destinada al reintegro de igual que esta corporacion estrajo de la tabla nomularia de comunes depósitos de esta ciudad para atender á los inmensos gastos del pronunciamiento de junio.

Tambien queda á favor del propio Nanot el arriendo de los granos y harinas que se desembarquen en las playas de Mataró, Arens de Mar, Villanueva y Sitjes, por el mismo periodo de trece meses y veinte dias que empezarán en 1.º del venidero setiembre, por la cantidad de 8,883 pesos 6 rs. 23 mrs., la que queda destinada para reintegrar los fondos que se estrajeron de la Excm. Diputacion provincial para impulsar y sostener el consabido alzamiento.

Lo que se inserta en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Barcelona 25 de agosto de 1843.—P. A. D. L. J.—El vocal secretario interino, José Maria Montaña y Romá.

FUNCION DE IGLESIA.

Mañana dia 27 se celebrará la fiesta del glorioso S. José de Calasanz de la Madre de Dios, fundador de las Escuelas Pias, en su iglesia de S. Antonio Abad, con los cultos siguientes: hoy á las seis y media se cantarán solemnes completas al órgano; mañana á las diez misa solemne con la música del Pino, y predicará el Dr. D. José Palau; á las cinco y media se cantará el santo rosario, cuyos misterios explicará el mismo orador.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Enciclopedia portátil y económica, de ciencias, literatura y artes, redactada por los primeros escritores, hombres sabios y literarios de Francia: traducida al castellano con algunas notas explicativas por D. Baltasar Anduaga Espinosa, abogado del ilustre colegio de Madrid. La Enciclopedia que anunciamos es la reunion de lo mas selecto y escogido que sobre ciencias, artes y literatura se ha publicado en Francia. Compuesta de tratados sucintos, pero completos: basta decir que son ya tres repetidas las ediciones que se han hecho del original. Al traducirla creemos hacer un verdadero servicio al pais en general y á la juventud estudiosa en particular. Para conocer toda su importancia basta decir que la Enciclopedia se compondrá de las obras siguientes: Primera seccion. Ciencias y artes. Mineralogia, 2 tomos. Higiene pública y medicina legal, 1 id. Higiene privada, id. Derecho natural, id. Mecánica, id. Economía política, id. Derecho criminal, id. Química orgánica é inorgánica, 2 id. Industria y comercio, 1 id. Fisiologia, id. Ciencias ocultas, idem. Medicina, id. Moral, id. Anatomia id. Pintura, id. Cirugia, id. Meteorologia, id. Botánica, 2 id. Astronomia, 1 id. Física, id. Matemáticas, 2 idem. Segunda seccion. Historia y bellas letras. Estudios históricos é historia universal, 2 tomos. Elocuencia, 1 id. Historia de las instituciones civiles, judiciales y políticas de todos los pueblos, 2 id. Historia de la literatura de los mismos, 1 id. Poética y versificacion, id. Geografia, 2 id. Romancero, 1 id. Cronologia, id. Historia de los usos y costumbres de todos los pueblos, id. Arte dramático, id. Retórica, id. Arqueologia, 2 id. Historia de las ciencias filosóficas, 1 id. Trozos selectos de literatura, 2 id. Historia sagrada, 1 id. Mitologia, id. A estas publicaciones se agregarán varias obras originales que tratarán

de la historia y legislación de España, de la beneficencia pública, de la educación popular, de los procedimientos judiciales, y una pequeña colección de cuentos, novelas y poesías en dos tomos. Se suscribe en la librería de Sauri, calle Ancha.

Sociedad literaria.—Este acreditado establecimiento tipográfico de Madrid, ha vuelto á continuar sus trabajos que por las circunstancias estaban suspendidos. Con este motivo, toda la prensa de la corte prodiga elogios á las importantes publicaciones de una sociedad que cuenta en su seno los mejores artistas nacionales. La Galería regia y el Tesoro de moral cristiana, obras históricoreligiosas pueden competir en lujo, mérito literario y perfección de grabados, con lo mas escogido del extranjero. La Risa es una colección de producciones jocosas originales que nada deja que desear. Baste decir que esta escrita por Fr. Gerundio, Breton de los Herreros, Zorrilla, Villergas, Ayguals de Izco y otras notabilidades literarias. Recomendamos encarecidamente estas tres obras, destinadas á ser de las joyas mas preciosas que pueda ostentar en su biblioteca todo español amante de los progresos de las artes en su patria.

El Estandarte Nacional, diario de la tarde; político, literario é industrial, que redactan los propietarios del Pabellon Español, y será del mismo tamaño de aquel. Se suscribe á 16 rs. por mes franco de portes en la librería de Sauri, calle Ancha, esquina al Regomi, y en todas las comisiones del Panorama Español.

AVISO.

Un profesor en horas cómodas enseña de solfa, guitarra y piano, con toda brevedad, por 20 rs. al mes, en la calle de la Canuda, número 11, tienda de muebles, darán razon.

CASAS DE HUESPEDES.

Una señora que vive en las inmediaciones del teatro de Montesión, cederia parte de una habitación decentemente amueblada á dos ó tres caballeros, suministrándoles toda asistencia ó sin ella: dará razon el semolero de la calle del Archs, núm. 6.

En la calle de la Union hay una sala amueblada que se cederá á uno ó dos caballeros, dándoles tambien toda asistencia si gustan: la entrada es por la calle de las Arrepentidas, núm. 3, cuarto segundo.

VENTA.

El grabador ú otro que necesite de agujas de coser núm. 1 de cerca una pulgada de largo, acuda á Miguel Boada, que vive en el segundo piso de San Juan, quien tiene algunos miles de la parte mayor (vulgo del cos) para vender por junto ó separado, á precio cómodo.

RETORNO.

De la plaza de Santa Ana, núm. 20, casa del Fadri, saldrá el lunes 28 del corriente un ómnibus para Manresa.

ALQUILERES.

De un segundo piso que en una calle decente habita un señor solo, se realquilará la mayor parte, inclusa la cocina: dará razon el memorialista de la Rambla, núm. 81, frente la calle del Hospital.

En las inmediaciones de la calle del Conde del Asalto, hay una sala y alcoba para alquilar: informará el chocolatero que vive en dicha calle, esqui-

na á la travesía den Guardia; advirtiéndole que no se admitirán mas que una ó dos señoras solas.

En la calle de la Union, esquina á la travesía de Sta. Margarita, tienda de confitero, daran razon de un sugeto que desea alquilar un obrador bastante capaz y de buenas luces, con su correspondiente habitacion y situado en parage centrico de esta ciudad.

PERDIDAS.

La persona que hubiese encontrado tres recibos á favor de la caja del regimiento caballeria de la Reina, se servirá devolverlo á la casa núm. 7, calle de Cristina, entresuelo.

De la ciudad de Manresa ha desaparecido una mula, propia de Jaime Enrich y Fabres, Labrador de S. Vicens de Castellet, cuyas señas son: color rubio, de cuatro años, una señal de pelos blancos en la espalda izquierda y en bafia de dentadura: el que sepa su paradero se servirá avisarlo al confitero de la plaza del Angel, entrando en la Boria, núm. 14, quien dará una competente gratificacion.

SIRVIENTES.

Una jóven, aragonesa, que hace poco tiempo se halla en esta ciudad, desea encontrar una casa de poca familia ó matrimonio para servir en clase de camarera; sabe bien el manejo de una casa, coser, planchar, y tiene personas de carácter que abonarán su conducta: informarán en Gracia, calle de San Antonio, núm. 2.

Para una casa de poca familia se necesita una camarera que sepa bien de coser y planchar: la que reuna estas circunstancias acompañadas de buena conducta y honradez, puede conferirse con el dorador de la Portaferrija Francisco Aparicio, que dará razon de la casa que la desean.

Una muger de 32 años de edad, soltera, desea encontrar una casa de un señor solo, ó de poca familia para servir: sabe coser, planchar, guisar y demas faenas necesarias de una casa; tiene personas que la abonen, y daran razon en la calle de Trentaclaus, núm. 16, casa de un cerrajero.

VIGIA DE CÁDIZ.

Buques entrados en aquel puerto desde el dia 3 hasta el 5 de agosto.

Dia 3.—Mistico español Virgen de la Mar, patron Gerardo Maristany, de Tarragona en 8 dias con aguardiente etc. Ademas un dinamarques, un ingles y diez españoles. Y salieron el bergantin español de 250 toneladas Barceló, capitan D. Juan Lopez, con algodón etc. para Barcelona. Ademas un frances, un dinamarques y dos españoles.

Dia 4.—Bergantin-geleta español de 70 toneladas Nuevo Vigilante, capitan D. Juan Antonio Orbeta, de Barcelona en 13 dias en lastre, á D. Pedro del Corral y Puente. Ademas un portugues, dos ingleses y cuatro españoles. Y salieron tres ingleses.

Dia 5.—Vapor de guerra ingles Prometheus, su comandante el teniente de navio J. Lowe, de Gibraltar en 17 horas. Ademas cuatro españoles. Y salieron el navio frances de guerra de 80 cañones Ville de Marseille, su comandante el capitan de igual clase Mr. Nonay, para levante. Vapor frances de guerra de 7 cañones Camelion, su comandante el capitan de corbeta Mr. Fournier, para idem. Ademas un ruso, tres ingleses y tres españoles.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El pailebot español Hércules, de 32 toneladas, su patron Rafael Alorda, saldrá el sábado 26 del próximo para Palma admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha bajo la Riba, casa Miguel Vives, núm. 11, que darán razon.

Dentro breves dias saldrá para Gijon el pailebot S. Cristóbal, su capitán D. Jaime Alsina, el cual admitirá carga para dicho punto, Coruña y Ferrol. Se despacha en el pórtico de Xifré, tienda núm 5.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud S. Pedro, patron Gerónimo Millet, para Sevilla.

Pailebot Activo, patron Jo é Camps, para Valencia.

Polacra goleta María, patron Isidro Maristany, para Málaga

Pailebot Hércules, patron Rafael Alorda,

para Palma.

Laud Cármen, patron José Grané, para Motril, Almería y Málaga.

Laud S. José, patron Francisco Pages, para Cádiz.

Laud Tres Amigos, patron Vicente Lloret, para Vera, Aguilas y Cartagena.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Torre vieja en 5 dias el laud S. Antonio, de 22 toneladas, patron Carlos Esparducer, con 250 quintales de melones y 28 @ de sebo.

De Benicarlum en 5 dias el laud Angel de la Guarda, de 17 toneladas, patron Sebastian Duran, con 2000 @ de algarrobas.

De Cádiz y Tarragona en 8 dias el laud Santelmo, de 21 toneladas, patron Jaime Pages, con 600 fanegas de bahas y 261 de garbanzos.

De Valencia en 4 dias el laud Trinidad, de 10 toneladas, patron Gregorio Montoro,

con 350 docenas de melones.

De Málaga en 6 dias el místico Merced, de 40 toneladas, capitán D. Francisco Ventura, con 400 fanegas de garbanzos, 400 de trigo, 271 flejes de hierro, 2 barricas de sartenes, 98 quintales de campeche, 12 fardos de géneros, 6 cajas de plomo viejo, 60 cajas de hoja de lata y 2 barricas de quincalla.

De Iviza en 3 dias el jabeque S. Juan, de 40 toneladas, patron Mateo Calvet, con 1000 quintales de leña.

Ademas seis buques de la costa de este Principado con vino, carbon y otros efectos.

Despachadas anteayer.

Vapor español Mallorquin, capitán Don Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia.

Laud Nueva Pepa, patron Juan Martin, para Almería en lastre.

Id. Desamparados, patron Bautista Ala-

bán, para Valencia en lastre.

Id. Europeo, patron Antonio Larroda, para Valencia con azúcar y géneros del país.

Ademas 8 buques para la costa de este Principado con géneros del país y lastre.

Idem ayer.

Polacra-goleta española Nueve de Mayo, capitán D. Tomás Furió, para Villajoyosa en lastre.

Bombarda Isidra, patron Mariano Gomez, para Cartagena en id.

Místico Concepcion, patron Miguel Agostó, para Palma en id.

Jabeque Cármen, patron Jaime Oliver, para Soller con añil, vino, otros efectos y lastre.

Id. Carolina, patron José Juan, para Ivi-za en lastre.

Laud S. Antonio, patron Manuel Mas, para Vera con hierro, géneros del país y

lastre.

Id. S. José, patron Alberto Linares, para id. en id.

Id. S. Antonio, patron Sebastian Chalera, para Castellon en lastre.

Id. S. Antonio, patron Tomás Juan, para Vinaroz en id.

Id. Bernardito, patron Juan Guasch, para Iviza en id.

Escuna inglesa Lion, capitán Archibald M. Niver, para Gibraltar en lastre.

Ademas 13 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

CORREO DE MADRID DEL 21 DE AGOSTO.

BOLSA DE MADRID DEL 21 DE AGOSTO DE 1843.

Títulos al 3 por 100.

7 Operaciones de 21 7/16 al contado á 21 15/16 á 60 d. f.—15,600,000 rs.

Títulos al 5 por 100.

13 Operaciones del 25½ á 30 dias fecha á 27 3/8 á 48 id. id.—6,500,000 rs.

Cupones llamados á capitalizar.

600000 rs. á 20½ por 100 á 58 dias fecha ó vol.

Cambios.

Londres á 90 dias 37½ pap.—Paris á 90 16 lib. 8.—Alicante ½ daño.—
 Barcelona 1 din. d.—Bilbao par.—Cádiz 1½ din. d.—Coruña ¾ din. daño.—
 Granada 1½ daño pap.—Málaga 1½ daño.—Santander ½ ben.—Santiago ¾
 daño.—Sevilla 1½ din. daño.—Valencia 1 d. daño.—Zaragoza 1 daño pap.—
 Descuento de letras al 6 por 100 al año.

Mayordomía mayor de S. M.

Excmo. Sr.: A las seis de esta mañana salieron del Real sitio de San Lorenzo S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana, y á las diez y media han llegado á este de S. Ildefonso sin novedad alguna en su importante salud, habiendo sido recibidas con el mayor entusiasmo por la tropa, milicia nacional de Segovia y la poblacion del sitio, que así como los pueblos del tránsito, han manifestado el regocijo que les ha causado ver á S. M. y A.

Hoy dan la guardia en este Real Palacio las compañías de granaderos y cazadores de la Milicia nacional de Segovia y la seccion de artilleria de la misma: todo lo que pongo en noticia de V. E. de orden del señor tutor para conocimiento del gobierno provisional de la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real sitio de San Ildefonso 18 de agosto de 1843.—El conde de Santa Coloma.—Sr. ministro de la Gobernacion de la peninsula.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Excmo. Sr. presidente del gobierno provisional: S. M. la Reina doña Isabel II y su augusta hermana continúan disfrutando de buena salud en este Real sitio, desde el cual se trasladarán mañana á visitar la ciudad de Segovia, regresando en el mismo dia.

Real sitio de S. Ildefonso á 19 de agosto de 1843.—Joaquin Frias.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 16 del corriente mes el Gobierno provisional se ha servido resolver que la revista de inspeccion mandada pasar por orden circular de igual fecha á todos los cuerpos del ejército, se verifique por los generales que á continuacion se espresan:

A las tropas existentes en el primer distrito (Castilla la Nueva) el mariscal de campo D. Juan de la Pezuela.

A las del segundo y cuarto (Cataluña y Valencia) por el mariscal de campo duque de Ahumada.

A las del tercero y sétimo (Sevilla y Granada) plaza de Ceuta y establecimientos de remonta por el mariscal de campo D. Antonio Rute.

A las del quinto, octavo y noveno distritos (Galicia, Castilla la Vieja y

Estremadura) por el teniente general D. José Santos de la Hera.

A las del sexto, décimo, undécimo y duodécimo (Aragon, Navarra, Búrgos y Provincias Vascongadas) por el brigadier D. Luis Armero.

A las del decimotercio distrito (Islas Baleares) por el capitán general del mismo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Entre las muchas reformas que reclama imperiosamente el pueblo español, la de su legislación es acaso la más importante de todas: así lo siente el país, y así lo han conocido cuantos Gobiernos se han sucedido en el poder de muchos años á esta parte; y sin embargo, preocupado el ánimo de los gobernantes y de los cuerpos colegisladores con las amargas vicisitudes de la guerra civil y la agitacion de las cuestiones políticas, poco se ha adelantado hasta ahora en la grande obra de la codificacion; atraso lamentable, y que en gran parte se debe al sistema empleado en los trabajos preparatorios.

Convencido de esto el actual Gobierno, y deseando dotar cuanto antes á la nacion de códigos claros, precisos, completos y acomodados á los modernos conocimientos, presentó el 18 de mayo último á las pasadas Cortes un proyecto de ley, como apéndice del presupuesto de Gracia y Justicia, pidiendo un crédito efectivo de 5000 rs. vn., destinados al pago del personal y material de una comision general, encargada de la formacion de los códigos, para la que podrian ser nombrados los magistrados en activo servicio que tuviera por conveniente, reservándoles la propiedad de sus plazas, que en caso necesario serian servidas por magistrados interinos con el sueldo correspondiente.

Con señaladas muestras de aprobacion fue recibido en el Congreso de los Diputados este proyecto de ley: ni podia ser de otro modo cuando se trataba de procurar al país un beneficio tan grande y por tanto tiempo esperado. Conocidas son de todos las circunstancias que han impedido la realizacion de este pensamiento universalmente aplaudido; pero el Gobierno, firme en el propósito de no retardar su ejecucion, se ha servido espedir el decreto siguiente:

El Gobierno provisional de la nacion ha tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Sin perjuicio de obtener la aprobacion de las Cortes, se formará desde luego una comision, compuesta de las personas abajo designadas, cuyo número podrá aumentarse, en caso necesario, para la formacion de los códigos que se espresarán oportunamente.

Art. 2.º El Gobierno dictará las medidas convenientes para la formacion de las diferentes comisiones en que ha de dividirse la general, y la distribucion y duracion de los trabajos.

Art. 3.º Los individuos de esta comision gozarán el sueldo anual de 600 reales.

Art. 4.º Se compondrá esta comision de D. Manuel Cortina, presidente; D. Juan Bravo Murillo, D. Pascual Madoz, D. Manuel Perez Hernandez, Don Luis Gonzalez Bravo, D. Francisco de Paula Castro y Orozco, D. José Maria Tejada, D. Manuel de Seijas Lozano, D. Domingo Vila, D. Manuel Gallardo, D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. Manuel Urbina y Daoiz, D. Javier de Quinto, D. Florencio Garcia Goyena, D. Cirilo Alvarez, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel Ortiz de Zuñiga y D. Joaquin Escriche.

Dado en Madrid á 19 de agosto de 1843.—Joaquin Maria Lopez, Presidente.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Maria Lopez.

Negociado núm. 6.

El servicio público es la atencion preferente del Gobierno provisional; y á fin de evitar retraso en la salida de los correos, y que nunca puedan existir causas que dilaten la hora señalada para que aquella se verifique, se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto, por esa direccion general:

1.º Los correos emprenderán su marcha exactamente á la una de la noche, remitiéndose al efecto la correspondencia oficial á la administracion con la anticipacion debida, y sin que obste su falta, pues en caso preciso se dirigirá por alcance ó por extraordinario.

2.º La direccion dará las órdenes convenientes para que de las administraciones principales verifiquen su salida los correos á las horas designadas, cuidando los gefes politicos de que asi suceda bajo su mas estrecha responsabilidad, y sin que ninguna autoridad pueda disponer lo contrario.

3.º Esta resolucion se pondrá en la Gaceta para conocimiento del público, se circulará á las secretarias del Despacho y gefes politicos para su cumplimiento.

De orden del Gobierno lo digo á V. S. para los fines espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1843.—Caballero.—Sr. director general de Correos.

Siendo muy conveniente que al propio tiempo que se prepara el arreglo del franqueo previo, encomendado á esa direccion por orden del 17, se adelanten los trabajos para mejorar el ramo de correos con la celeridad y seguridad de la correspondencia, deberá V. S. ocuparse de hacer cuanto antes sea posible un ensayo en las carreras de la mala y de Andalucia, que despues habrá de estenderse á todas las demas. Ni es decoroso ni conveniente que las diligencias y empresas particulares logren en ningun caso tener mas aceleradas comunicaciones que las establecidas por el gobierno, contando este con elementos superiores á los de los ciudadanos, si sabe aprovecharlos. Un saludable rigor con los conductores y maestros de postas para que el tiempo se aproveche; esquisita vigilancia en los visitadores, á fin de que las dotaciones de caballerias, carruages y atalajes se encuentren completas y en el mejor estado, y la combinacion de utilizar con el envio de la correspondencia la marcha de algunos viajeros que ayuden á los desembolsos del ramo, podrán facilitar las mejoras que el gobierno y el pais apetecen, y que en el siglo actual son una necesidad imprescindible. Para conseguir tan útiles resultados dispondrá V. S. los proyectos, reglamentos é instrucciones que juzgue necesarias en las dos carreras referidas, teniendo en consideracion las siguientes bases:

1.ª Los conductores de la correspondencia deberán correr á razon de media hora por legua (nueva marcacion de 200 pies), so pena de suspension, separacion ó inhabilitacion en virtud de expediente, segun el tiempo retrasado y las causas de la demora, debiéndose entender el promedio de tiempo en toda la estension de la linea.

2.ª Las paradas del correo serán únicamente de media hora en cada administracion principal, y de diez minutos en cada una de las subalternas, y en cada posta para mudar caballos. La llegada de los conductores á las transversales se arreglará de antemano para que se hallen con alguna anticipacion

en los puntos respectivos; pero nunca se detendrá el correo aguardándolos, sino que se anotarán las faltas de esta clase en los *vayas* para la debida correccion ó castigo.

3.^a Los coches que tiene contruidos el ramo de correos, y los que convenga construir, se destinarán en las espresadas carreras para la conduccion de la correspondencia y de los pasajeros que lo soliciten. El precio por cada viajero será un 10 por 100 mas alto, que el mas subido de las diligencias, por razon de la mayor celeridad. Estos productos se invertirán precisamente en los pagos de maestros de postas, composicion de carruages, sueldos de conductores y demas gastos de conduccion que se consideran reproductivos.

4.^a En la carrera de Andalucia se procurará el envio del correo desde Sevilla á Cádiz por los vapores del Guadalquivir, ademas de salir un postillon á caballo para dejar y tomar la correspondencia de los pueblos del transito en combinacion con las horas de entrada y salida de la principal.

Bajo de estos antecedentes, y de los que al especial conocimiento de esa direccion deben ser bien obvios, espera el gobierno provisional que V. S., sin levantar mano, se ocupará en tan útil reforma proponiendo cuantas medidas juzgue oportunas para remover los obstáculos que se opongan al logro de una mejora generalmente deseada.

De orden del mismo gobierno lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1843.
—Caballero.—Sr. director general de correos.

—Por el ministerio de la Guerra se ha promovido al inmediato empleo al teniente general, mariscal de campo, y brigadier mas antiguo en sus respectivas clases, y al coronel mas antiguo de todas las armas del ejército; y en su consecuencia se ha ascendido á capitán general al teniente general marqués de Monsalud; á teniente general al mariscal de campo D. José Escudero y Lison; á mariscal de campo al brigadier D. Gerónimo de Rojas; y á brigadier al coronel de infanteria D. Segismundo Morey.

—Ha sido promovido á coronel de infanteria el teniente coronel graduado D. Jaime Ortega.

—Se ha nombrado gobernador de la plaza de Málaga y comandante general de la provincia al brigadier D. Agustín Caninero.

—Se concede el abono de un año de servicio á los individuos procedentes de los cuerpos y compañías francas organizadas en el pasado alzamiento que tuvo principio en mayo último, á quienes toque la suerte de soldados en las quintas que se ejecuten para el reemplazo del ejército y su reserva.

—Se ha resuelto que cesando los efectos de la real orden circular de 19 de diciembre de 1841, tengan desde luego curso los expedientes de revalidacion de los individuos del convenio de Vergara, que por consecuencia de aquella orden estaban detenidos por hallarse los interesados complicados en las ocurrencias de octubre del citado año.

—Por el ministerio de Hacienda se ha espedido una circular á los intendentes para que se lleve á efecto lo dispuesto en 27 del pasado, y que en su consecuencia, se restablezcan en todas sus partes los aranceles vigentes puestos en planta en 1.^o de noviembre de 1841, y la nueva instruccion de aduanas aprobada en 3 de abril de este año en las provincias donde ya hubiere tenido

lugar; y que se dé cuenta al gobierno de lo que se haya hecho por consecuencia de aquel decreto.

—Se ha concedido á la ciudad de Valencia el dictado de magnánima, y que en derredor de su escudo de armas ponga 16 banderas desplegadas.

Madrid 19 de agosto.

La diputacion general del señorío de Vizcaya habia convocado una junta general que debia celebrarse el dia 15 so el árbol de Guernica; pero á consecuencia de una orden del gobierno de 5 del corriente se ha suspendido la reunion de dicha junta.

Deseoso el ayuntamiento de esta corte de conservar la nevtralidad mas completa respecto a elecciones, ha acordado no ceder mas el salon de columnas para reuniones electorales.

En un periódico de Sevilla del 14 leemos lo siguiente:

« En el vapor Trajano ha venido esta tarde D. Benito Alejo de Gaminde, intendente que fue de esta provincia, incomunicado en un camarote y bajo la custodia de un señor coronel á quien se le entregó en Cádiz, y cuatro soldados y un cabo, que no lo han perdido de vista. Parece que ha sido conducido á la cárcel nacional del Pópulo. »

Ignoramos completamente la causa de esta prision; pero recomendamos lo mismo en Sevilla que en todas partes, que no obre la pasion en ninguno de estos asuntos. La ley, la severa ley, pero nada fuera de ella. (Cast.)

Idem 20.

AL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA NACION.

Cuando el Gobierno de la nacion creyó en la necesidad de nombrar un ayuntamiento que con el carácter de provisional ejerciera las funciones municipales; cuando en virtud de esta creencia impulsado por la fuerza de las circunstancias tuvo á bien confiar esa importante mision á ciudadanos que estaban bien lejos de ambicionar honores tan distinguidos, entendimos que era deber nuestro acudir al llamamiento legitimo que se nos hacia en nombre de la patria, no rehusando un cargo cuya admision exigia de nuestra parte el mayor de los sacrificios.

En efecto, 21 dias de trabajos incesantes, de afanes y de desvelos en favor de los intereses del pueblo de Madrid forman un periodo de tiempo que hacen muy dilatado lo critico, lo espinoso y lo dificil de las circunstancias que nos rodean, puesto que ellas, ademas del sacrificio de nuestros intereses particulares, del de nuestra tranquilidad y nvestro reposo individual, exigen frecuentemente otros de mayor importancia y mas alta trascendencia.

Sin embargo, los ciudadanos que componen hoy el cuerpo municipal de esta H. villa, dispuestos siempre á prestar franca y decidida cooperacion al afianzamiento de la Constitucion de 1837, á la seguridad del trono constitucional de Isabel II, á la integridad de la independencia de nuestra nacion, á la conservacion del orden y al desarrollo y complemento de los intereses materiales del pais, no solo continuamos resignados en el ejercicio de nuestra mision especial, sino que si necesario fuera sabriamos derramar nuestra sangre en justa defensa de objetos tan queridos.

Pero la austeridad de los principios politicos que como verdaderos libera-

ies profesamos, el profundo respeto que habemos consagrado á la ley fundamental que la nacion se diera, y un sentimiento de delicadeza de que no nos es posible prescindir, quedarian completamente falseados si permaneciésemos en esta situacion escepcional por mas tiempo del que durase la necesidad imperiosa que obligó al gobierno á llamarnos, y á nosotros á aceptar el desempeño de tan penoso cargo.

Esto nos induce á rogar al gobierno de la nacion se sirva disponer lo conveniente para que con la brevedad posible tengan efecto las operaciones electorales que han de dar por resultado el nombramiento de otra municipalidad, que á la vez que sea emanacion legitima del voto público, se halle investida del prestigio de la ley, sin cuyo requisito es doblemente difícil arribar al término plausible de una administracion benéfica, que aun en los tiempos normales tropieza á cada paso con obstáculos que se resisten á la accion enérgica de la firmeza, de la voluntad y de la rectitud de las intenciones.

Tal son los deseos del ayuntamiento nombrado con el carácter de interinidad, tal el voto unánime de los ciudadanos que componen esta corporacion. Si el Gobierno de la nacion se digna acoger con benevolencia nuestra encarecida súplica, al retirarnos al seno de nuestras familias y con la conciencia tranquila y el corazon satisfecho no podremos menos de agradecer ese rasgo de justicia que aguardamos como única recompensa. Casas Consistoriales de Madrid 18 de agosto de 1843.— Siguen las firmas. (G. de M.)

Se lee en la *Gaceta* lo siguiente:

«Sabemos que deseando el gobierno no traspasar los limites legales, ha dispuesto que el señor capitán general de Sevilla disuelva la comision militar que segun bando de aquella autoridad debió instalarse en Cádiz á consecuencia de algunos conatos de desórden advertidos en la noche del 7; manifestándole que en caso necesario y con sujecion á las leyes publique la autoridad civil de dicha ciudad de Cádiz la de 12 de abril de 1821; y si esto no fuese suficiente á contener el mal, se reclame el auxilio de la militar.» (Cast.)

Sevilla 17 de agosto.

El oficial del ministerio de artilleria D. Gregorio Mijares y Sobrino, fue comisionado para recoger de la huerta de Ranilla despojos que alli dejaron las tropas fugitivas sitiadoras, y despues de haber registrado el sitio que les sirvió de cuartel general, con el subteniente de la tercera compania del tercer batallon de la milicia nacional D. José Villoslada, los nacionales de la misma D. Francisco Vireli, D. Manuel Castro y D. Juan Renero, hallaron 42 balas rasas de distintos calibres, tres ollas de campaña con otros varios efectos, y una proclama de Espartero rota, por la que muy bien se concibe el modo con que á su ignorante ejército engañaba, asegurando ya mandar á los que juramos una vez sola morir, antes que ser seducidos por ese general hipócrita que solo cumplia sus palabras, cuando determinaba vengar con destierros y cadalsos los sentimientos de los amantes de la Constitucion, de la Reina y de la libertad.

Sevillanos: En el recinto de vuestra ciudad se abrigan hombres que os han precipitado en los horrores de la guerra. ¿Y por qué esa guerra? Si acatan la Constitucion y la Reina, la Constitucion y la Reina es la bandera que he llevado constantemente en mis manos, y jamas he infringido aquella ni he de-

jado de acatar respetuosamente á la augusta Pupila. ¿Pueden decir lo mismo los que anarquizan ahora la nacion, y quisieron anarquizarla en octubre de 1841? Hablan de un programa, y tambien en esto os engañan, sevillanos, porque un programa fue presentado con mi autorizacion á las Cortes, y si admiti la renuncia á un ministerio y nombré otro, hice aquello para que me autoriza sin ninguna restriccion la facultad 10.^a, artículo 47 de la ley fundamental del Estado.

Nombrado Regente del reino por la voluntad nacional, no puedo ni debo entregar el poder Real sino en presencia de las Cortes, porque hacerlo de otro modo, será funesto á la Reina y al porvenir de España. Imitad, sevillanos, imitad á los pueblos, que si por un momento han sido engañados, han vuelto á entrar en el camino del orden y de la legalidad que os quitan los que os alucinan, porque los unos detestan la Constitucion, los otros á la Reina.

Luego que avisté esta mañana vuestra ciudad, di órden cesase el fuego de mortero y cañon, en lo que conoceréis lamento los males que aquellos causaban y deseo cesen.

Serán olvidados los estravios pasados y usaré, con mucho placer mio, de la facultad de indultar que la Constitucion me concede. Mas no vivais por mas tiempo engañados. Sevillanos: sino admitis la rama de oliva que os presento, continuará la guerra con todos sus estragos, pues resuelto estoy á que Sevilla obedezca al Gobierno legitimo, y bien sabeis que cumplo mis palabras, y se llevar á cabo mis resoluciones. En mi cuartel general frente de Sevilla á 22 de julio de 1843.—El duque de la Victoria. *(Sevillano.)*

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 17 de agosto. Consolidados 94 5/8. Deuda activa española, 19.

Bolsa de París del 19 de agosto. Cincos por 100, 122 f. 75 c. 3 por 100, 81 f. 30 c. Deuda activa española, 28½. Id. pasiva, 4½.

EL MUNDO.

Hoy se distribuye á los señores suscriptores el mapa 5.^o de la historia de Inglaterra, que representa: *Inglaterra, Irlanda y Escocia desde 1281 á 1400.*

Aviso á los señores suscriptores.

Terminada ya la historia de Inglaterra, toca dar á luz la de Portugal escrita espresamente por D. Juan Cortada, autor de la historia de España que forma parte de la coleccion histórica que publicamos, y de varias otras obras que le han grangeado un nombre honroso entre los literatos de España. Hubiéramos publicado desde ahora la historia de Portugal, á no estar persuadidos de que los señores suscriptores preferirán que lo demoremos algun tanto hasta que se haya calmado la agitacion que naturalmente han debido producir los últimos acontecimientos politicos. Su publicacion irá precedida del correspondiente prospecto, segun lo hemos verificado para las otras partes de la obra.